

República de Panamá  
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. NO. 60 -2001  
(de 25 de septiembre de 2,001)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que Ramiro Ortiz Mayorga, varón, nicaragüense, mayor de edad, casado, empresario, vecino de la Ciudad de Managua, Nicaragua, con Pasaporte No. D 061280, con domicilio en Los Robles No. 4, Managua, Nicaragua, por intermedio de Apoderados Especiales, ha solicitado PERMISO TEMPORAL para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a la constitución de **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** -En formación-, a fin de solicitar posteriormente Licencia Bancaria Internacional que lo autorice para dirigir, desde la República de Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que bajo los criterios básicos de análisis previstos para solicitudes de PERMISO TEMPORAL, la solicitud del señor Ramiro Ortiz Mayorga a favor de **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** -En formación- no merece objeciones; y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto-Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver sobre el otorgamiento de Licencias Bancarias.

RESUELVE:

**ARTICULO UNICO:** Otórgase PERMISO TEMPORAL, por el término de noventa (90) días, a **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** -En formación- para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, y posteriormente solicitar Licencia Internacional.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto-Ley 9 de 26 de febrero de 1998.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil uno (2001).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

  
Delia Cárdenas